

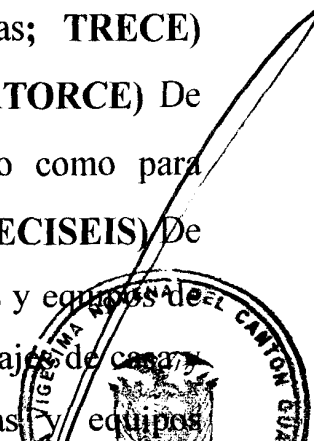
**ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA DISMAPRIAL S.A.
DISTRIBUIDORA DE MATERIA
PRIMA ALIMENTICIA.-.-.-.-.-
CAPITAL SOCIAL: US\$ 800.00.-.-.-.-**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día **lunes diecinueve de Marzo** del año **dos mil doce**, ante mí, **Abogado RENATO ESTEVES SAÑUDO**, Notario Suplente encargado de la Notaria Vigésima Novena de este Cantón, comparecen: la señora **MARIA ANTONIETA GOMEZ MORA**, de estado civil casada, de profesión Ejecutiva, y el señor **JOAN MANUEL SUSA GOMEZ**, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo. Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Daule, Provincia del Guayas y de paso por esta ciudad, mayores de edad, tienen la capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos del objeto y resultado de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para que la otorgue me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvasse insertar en el Registro de **Escrituras Públicas** a su cargo una de la cual conste la constitución de una **Sociedad Anónima** que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- CONTRATANTES.-** Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios derechos, la señora **MARIA ANTONIETA GOMEZ MORA** mayor de edad de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de



Daule, Provincia del Guayas y el señor JOAN MANUEL SUSANA GOMEZ, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Daule, Provincia del Guayas. **CLAUSULA SEGUNDA: DENOMINACION.**- Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la compañía anónima que se denominará **DISMAPRIAL S.A. DISTRIBUIDORA DE MATERIA PRIMA ALIMENTICIA.**, que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- **CLAUSULA TERCERA.- OBJETO SOCIAL.**- La Compañía se dedicará: a la comercialización de materia prima alimenticia en la industria humana y animal; al suministro de maquinarias agrícolas con conductores y otros operarios; aplicación de fertilizantes; a otros servicios relacionados con actividades agrícolas y ganaderas; a la elaboración, fabricación, transformación, acondicionamiento, importación, exportación, envase, distribución y comercialización de toda clase de productos químicos para uso industrial y agrícola; La importación, exportación, consignación, distribución, comercialización de toda clase de maquinarias y equipos destinados para el procesamiento de sustancias químicas; La Compañía también se podrá dedicar: A) La Industrialización o fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación, comercialización, Intermediación, permuta y/o consignación por cuenta propia o de terceros de lo siguiente: **UNO)** De productos, farmacéuticos, agroquímicos, consumo alimenticios toda clase, refinerías, equipos de prospección, explotación y exploración de recursos naturales, **DOS)** De equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano.

laboratorios, material de curación, equipo de radiografía, biomateriales odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; **TRES)** De productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; **CUATRO)** De toda clase de productos agropecuarios, manufacturados, industriales y alimenticios; **CINCO)** De insumo para la explotación agrícola, avícola y pecuaria; **SEIS)** De productos dietéticos, agrícolas, industriales en la rama alimenticia, metalmecánica, textil. **SIETE)** La compañía podrá también brindar asesoramiento en los campos jurídicos, económicos, contables, inmobiliarios, financiero, tecnológico a toda clase de empresas. **OCHO)** De teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; equipos materiales, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; **NUEVE)** De toda clase de equipos náuticos; de implemento y equipos para pesca y la construcción de barcos; **DIEZ)** De computadoras e impresoras; así como sus partes, repuestos, suministros y todas las partes internas que las integran; así como los medios para la conservación de información, diseño e instalación de redes de computación, representación, comercialización, desarrollo de programas; **ONCE)** De materiales eléctricos, de ferretería y de construcción; **DOCE)** De productos lácteos, bebidas gaseosas y aguas purificadas; **TRECE)** Asesoría en prestación de servicios de tele marketing; **CATORCE)** De hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo industrial; **QUINCE)** De toda clase de licores; **DIECISEIS)** De artículos deportivos; **DIECISIETE)** De implementos, útiles y equipos de oficina, sus repuestos y accesorios; **DIECIOCHO)** De menajes de casa, todo tipo de juguetes; **DIECINUEVE)** De maquinarias y equipos



industriales de la rama metalmecánica, de artefactos domésticos y electrodomésticos sus repuestos y accesorios; **VEINTE)** De automotores de cualquier tipo y de maquinaria de uso agrícola y pecuario, sus repuestos y accesorios; **VEINTIUNO)** De artículo de bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos; **VEINTIDOS)** De joyas, bisutería y artículos conexos en la rama de joyería; **VEINTITRES)** De libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como su materia prima conexas (pulpa, tinta, etc); **VEINTICUATRO)** De productos de cuero, de artesanías y de instrumentos de música; **VEINTICINCO)** La Compañía se podrá dedicar también al establecimiento de almacenes. Además se podrá dedicar a la industrialización y comercialización, importación, exportación y/o representación de toda clase de productos agrícolas, particularmente de café, cacao, banano, piña, mango, melón, soya, camarón. Podrá además dedicarse a la compra, venta, distribución, comercialización importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes; a la importación, compra venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumento de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería; a la comercialización interna y externa de pieles, pintura, barnices y lacas, producto de hierro y aceros, papelería producto de confitería, productos de vidrio y cristal, relojes y aparatos de relojería sus partes y accesorios. Se podrá dedicar a la instalación, explotación y administración de supermercados. Igualmente podrá dedicarse a las actividades de fumigación. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandatario, mandante, agente, representante de personas naturales o jurídicas.

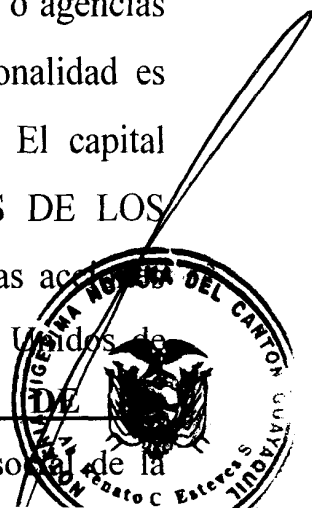
correntista mercantil; Para el logro de su objeto podrá tomar las agencias y/o representaciones que sean necesarias, sean éstas en exclusiva o no; Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales para sí, de cualquier clase de compañías relacionadas con el objeto social pudiendo intervenir en fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo. La Compañía no podrá dedicarse a la compra venta de cartera ni de intermediación financiera; Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos permitidos por la Ley para esta clase de Compañía; A la realización de Contratos de Franquicias, Maquila.- **CLAUSULA CUARTA: PLAZO.-** El plazo

de la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro de la Propiedad del Cantón Daule, Provincia del Guayas. No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **CLAUSULA QUINTA: DOMICILIO Y**

NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Daule, Provincia del Guayas, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior. Su nacionalidad es Ecuatoriana.- **CLAUSULA SEXTA: CAPITAL SOCIAL:** El capital

social de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **CLAUSULA SEPTIMA: DE**

SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la

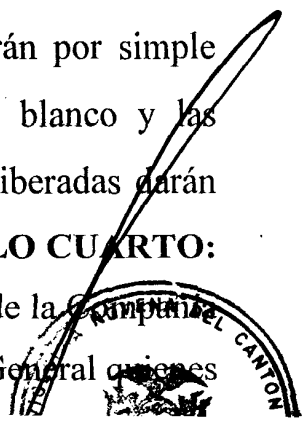


Compañía **DISMAPRIAL S.A. DISTRIBUIDORA DE MATERIA PRIMA ALIMENTICIA** se encuentra suscrito por los accionistas de la siguiente manera: MARIA ANTONIETA GOMEZ MORA, suscribe setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América, cada una, el señor JOAN MANUEL SUSA GOMEZ, suscribe una acción ordinaria y nominativa de UN dólar de los Estados Unidos de América. **CLAUSULA**

OCTAVA: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía **DISMAPRIAL S.A. DISTRIBUIDORA DE MATERIA PRIMA ALIMENTICIA** es pagado por los accionistas de la siguiente manera: MARIA ANTONIETA GOMEZ MORA ha pagado en dinero efectivo la cantidad de ciento noventa y nueve 75/100 dólares de los Estados Unidos de América, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; y, el señor JOAN MANUEL SUSA GOMEZ, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América, valor del veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito; estos pagos constan del certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía otorgado por el **Banco del Pichincha C.A.**, el mismo que se insertará y formará parte integrante de esta escritura.- Los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la compañía.- **CLAUSULA NOVENA: ESTATUTOS SOCIALES.-** Los

accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social:

ARTICULO PRIMERO: El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo. La Administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General. **ARTICULO SEGUNDO:** La Junta General deberá ser convocada por el Presidente, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la Junta. Esta, será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General. Las Actas se llevarán en hojas debidamente foliados y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO TERCERO:** No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En este caso, todos los accionistas concurrentes deberán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinario o extraordinario de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria. Salvo disposiciones en contrario de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las acciones no liberadas darán derecho a voto en proporción a su valor pagado. **ARTICULO CUARTO: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la Compañía será ejercida individualmente, por el Presidente y Gerente General quienes



podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán dos años en sus funciones pero podrán ser indefinidamente reelegidos, y no será necesario que sean accionistas de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazados. **ARTICULO QUINTO:**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b) Designar un Comisario Principal y uno suplente, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Presidente de la Compañía; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; y en las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.

ARTICULO SEXTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía tendrá las más amplias facultades para administrarla y ejercer la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad, tendrá poder para realizar en nombre de ella, toda clase de gestiones, actos, contratos, con excepción de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y de orden público. En caso de su ausencia o impedimento temporal o definitivo el Gerente General, lo reemplazará hasta que la Junta General designe su reemplazo; y, las demás que le confieran la ley y este estatuto. **ARTICULO SEPTIMO.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía tendrá las más amplias facultades para administrarla y ejercer la Representación Legal, Judicial, y extrajudicial de la Compañía. Son atribuciones y deberes del Gerente General: a)

Cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Dirigir las operaciones encomendadas para la buena marcha de la compañía; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; d) Nombrar, contratar, remover, organizar y reorganizar personal; e) Informar a la Junta General y al Presidente, cuando se lo soliciten acerca de la situación administrativa de la Compañía; f) Nombrar uno o mas administradores para que dirija las distintas oficinas de la compañía en el territorio Nacional, determinando la denominación del cargo sus obligaciones u facultades; g) Representar a la compañía en todos los asuntos relativos con su giro en operaciones comerciales y civiles, sin mas limitaciones que las establecidas en la Ley y este estatuto social; h) Usar la firma de la compañía sin mas limitaciones que las establecidas en la Ley y este Estatuto; i) Ejercer todas las funciones que le señale la Junta General y el Presidente y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la compañía. j) En caso de su ausencia o impedimento temporal o definitivo el Presidente, lo reemplazará hasta que la Junta General designe su reemplazo; y, las demás que le confieran la ley y este estatuto. **ARTICULO**

OCTAVO: DEL COMISARIO.- La compañía tendrá un Comisario que durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido. Ser designado por la Junta General de Accionistas, dicho organismo le fijará su retribución, no pudiendo ser empleado de la Compañía. Tiene derecho ilimitado sobre la fiscalización y vigilancia de las operaciones sociales. Son sus atribuciones: a) Fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía; b) Solicitar al Presidente la entrega del balance de comprobación cuando lo estimare necesario; c) Expedir los



libros y papeles de la Compañía en los estados de caja y de cartera; d) Revisar el balance y las cuentas de pérdidas y ganancias e informar de los mismos a la Junta General de Accionistas; e) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; f) Vigilar en cualquier forma las operaciones de la Compañía; g) Pedir informes a los administradores; y h) No podrán ser designados Comisarios por la Junta General de Accionistas las personas comprendidas en el Artículo doscientos setenta y cinco de la Ley de Compañías en vigencia. **ARTICULO NOVENO.-**

La Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores. **ARTICULO DECIMO.-** En

todo lo que no se encuentre pactado en el presente contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DOCUMENTOS

HABILITANTES.- Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierta a favor de la Compañía.-**DISPOSICION TRANSITORIA .-**

Queda facultada la Abogada **KARINA LESLIE AGUIRRE ROMOLEROUX**, para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente contrato, e inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la Compañía.- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública.

(Firma ilegible) Abogada **KARINA LESLIE AGUIRRE ROMOLEROUX**. Registro número diez mil ciento ochenta y nueve. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.** La misma que los comparecientes aceptan


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 (AV. 10 DE AGOSTO Y BOLIVAR 10)
 QUITA
 TEL. 02-2251111

CEDULA DE CIUDADANIA
No. **091651444-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
GOMEZ MORA
MARIA ANTONIETA
 LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
VINCES
VINCES
 FECHA DE NACIMIENTO **1908-01-01**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
 YERONY **PAZMEHO**
 SEGUNDO XAVIER


 MARIA DEL CARMEN


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 27/06/2001

302-0182
 NUMERO

0916514441
 CÉDULA

GOMEZ MORA MARIA ANTONIETA

GUAYAS
 PROVINCIA
 TARIQUI
 PARROQUIA

QUAYAGUL
 CANTON
 TARIQUI
 ZONA

[Handwritten signature]
 EL PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CÍDADAIA 091754842-2
 SUSO GOMEZ JOAN MANUEL
 GUAYAS (GUAYAS) CARBO CONCEPCION
 22 JUNIO 1981
 017-1 0212 06613 M
 GUAYAS GUAYAS
 CIBO CONCEPCION 1981


Joan Manuel Susa Gomez

ECUATORIANA ***** V034312042
 CASADO CARLA PARRALES MACHENIE
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JORGE SUSO TALENTI
 MARITZA JACQUELINE GOMEZ
 GUAYAS 13/02/2021
 REN 0794609



 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 RESERVA JUNTA CONSULTA POPULAR 2009
 096-0378 0917548422
 NÚMERO CÉDULA
 SUSO GOMEZ JOAN MANUEL
 GUAYAS GUAYAS
 PROVINCIA CANTÓN
 TARGUI TARGUI
 PARROQUIA ZONA

 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 2012-03-16

Mediante comprobante No.- **730318215**, el (la) Sr. (a) (ita):

Con Cédula de Identidad: 914394671 consignó en este Banco la cantidad de:

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

DISTRIBUIDORA DE MATERIA PRIMA ALIMENTICIA

TACLE RAMOS OLGA ERCILIA

200

DISMAPRIAL S.A.

DISTRIBUIDORA DE MATERIA PRIMA ALIMENTICIA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	GOMEZ MORA MARIA ANTONIETA	916514441
2	SUSA GOMEZ JOAN MANUEL	917548422
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

[illegible]**TOTAL**

\$ 200.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



BANCO PICHINCHA S.A.

Alexandra Crespo Peralta

FIRMA AUTORIZADA

AGÊNCIA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7416741
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AGUIRRE ROMOLEROUX KARINA LESLIE
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/03/2012 11:17:52

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DISMAPRIAL S.A. DISTRIBUIDORA DE MATERIA PRIMA ALIMENTICIA
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/04/2012

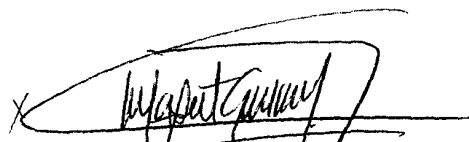
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



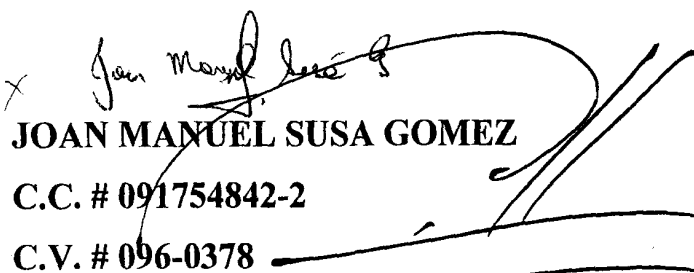
y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto esta escritura de todo lo cual doy fe.-----

X 

MARIA ANTONIETA GOMEZ MORA

C.C.# 091651444-1

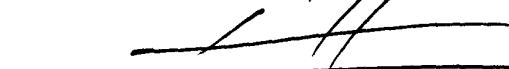
C.V. # 302-0162

X 
JOAN MANUEL SUSA GOMEZ
C.C. # 091754842-2
C.V. # 096-0378


Ab. Renato C. Estévez Sañua
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



mi en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que se-
llo y firmo en la ciudad de Guayaquil a los veinte
dias del mes de marzo del dos mil doce.


Ab. Renato C. Estévez Sañua
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA I. MUNICIPALIDAD DE DAULE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DRA. INES MEJIA ALVARADO

Dirección: Padre Aguirre entre Bolívar y Sucre



DRA. INÉS S. MEJÍA ALVARADO
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN DAULE

COMPROBANTE
573247

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora de la Propiedad y Mercantil de Daule, ha inscrito lo siguiente:

1. Según lo ordenado en la **RESOLUCIÓN Nº SC.IJ.DJC.G.12.0001786**, emitida en fecha 16 de Abril del 2012, por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, Ab. Melba Rodríguez Aguirre, se inscribe la presente resolución y la escritura pública celebrada en la NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, AB. RENATO C. ESTEVES SAÑUDO, de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DISMAPRIAL S.A, DISTRIBUIDORA DE MATERIA PRIMA ALIMENTICIA**, que antecede con el N.- 244 del Registro de Mercantil y bajo el N.- 244 del Repertorio.

Daule, 20 de Abril del 2012.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
I. MUNICIPALIDAD DE DAULE
DRA. INES MEJIA ALVARADO
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD



NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-
Razon.-Siento como tal, que con fecha de hoy y
al margen de la matriz de la escritura publica
del diecinueve de marzo del dos mil doce, tome
nota de la resolucion de fecha dieciseis de -
abril del dos mil doce, numero SC.IJ.DJC.G.12.
0001786, emitida por la señora Abogada Melba -
Rodriguez Aguirre, Subdirector Juridico de -
Concurso Preventivo y Tramites Especiales; por
la que se aprueba la constitucion de la compa-
ña DISMAPRIAL S.A. DISTRIBUIDORA DE MATERIA -
PRIMA ALIMENTICIA..- Doy Fe.-
Guayaquil, 18 de Abril del 2012.



Ab. Renato C. Estévez Sainza
**NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL**





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0011677

Guayaquil,

31 MAY 2012

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DISMAPRIAL S.A. DISTRIBUIDORA DE MATERIA PRIMA ALIMENTICIA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL